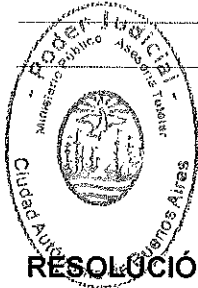


Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Asesoría General Tutelar

2018-AÑO DE LOS JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de noviembre de 2018.-

**RESOLUCIÓN AGT N° 264 / 2018**

VISTO

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, y el Expediente Administrativo N° MPT0013 5/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado, atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de la referida ley.

Que por el expediente citado en el VISTO tramita un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, con informe de la Secretaria Letrada Andrea Ventura, el que da cuenta de la intención de ambos organismos en su firma.

Que por el artículo 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ministerio Público Tutelar es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del interés superior de niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos de delitos y por la normal prestación del servicio de justicia, procurando la plena satisfacción de sus intereses.

Que conforme al principio de especialidad del sistema penal juvenil, es la Asesoría General Tutelar quién debe garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a ser oídos y expresar su opinión en todo proceso que lo afecte y que los mismos tengan la posibilidad de participar en la determinación de su interés superior.

Que el Ministerio Público de la Defensa de la Nación, conforme su Ley Orgánica de creación, tiene entre sus funciones "...la defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral, en casos individuales y colectivos, de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la presente ley. Promueve toda medida tendiente a la protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad ..." (art.1 Ley 27149).

Que en este orden de ideas, el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica tiene como objetivo principal concretar acciones conjuntas que propicien la utilización de la sala de entrevistas del Ministerio Público Tutelar en toda investigación forense que tenga como imputados, víctimas o testigos a niñas, niños o adolescentes, en orden a garantizar el cumplimiento de la normativa nacional, local e internacional del derecho a ser oído.

Que las tareas a las que dará lugar el Convenio serán instrumentadas a través de acuerdos específicos por lo que el presente no genera erogación presupuestaria.

Que ambos Ministerio Públicos gozan de autonomía funcional, jerárquica y administrativa.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica, ha tomado intervención de su competencia.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

**Asesoría General Tutelar**

2018-AÑO DE LOS JUEGOS OLIMPICOS DE LA JUVENTUD

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley 1.903, según texto consolidado,

### LA ASESORA GENERAL TUTELAR

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, protocolícese y publíquese; y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese

Yael Silvana Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<b>ASESORIA GENERAL</b>			
REG N° 264/18	T° XIX	F° 722-723	FECHA 06-11-18

CECILIA DE VILLAFÑE  
SECRETARIA JUDICIAL  
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA  
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR  
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Ministerio Público Tutelar  
Asesoría General Tutelar  
2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA  
JUVENTUD



*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y  
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA NACIÓN**

Entre el **Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Yael S. Bendel, con domicilio en la calle Perú 143, Piso 12, CABA, en adelante "**MPT**", por una parte, y el **Ministerio Público de la Defensa de la Nación**, representado en este acto por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio legal en la Avenida Callao 970, 6º piso, CABA, en adelante "**MPD**", en conjunto denominadas LAS PARTES, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Convenio es favorecer la cooperación y la generación de canales comunicacionales para la ejecución conjunta y coordinada de acciones que promuevan y garanticen el cumplimiento efectivo del art. 12 de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, las Directrices sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de delitos, la Ley Nacional 26.061, y el artículo 250 bis del Código Procesal Penal de la Nación y las leyes locales 114 y 2451, textos consolidados, en lo que respecta al derecho a ser oído de niñas, niños y adolescentes.-----

**SEGUNDA:** La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo mediante acciones conjuntas y/o individuales de cada Ministerio Público que propicien la utilización de la sala de entrevistas del Ministerio Público Tutelar en toda investigación forense que tenga como imputados, víctimas o testigos a niñas, niños o adolescentes y/o en el marco de procesos de naturaleza civil, comercial, del trabajo, contencioso administrativo y de la seguridad social, en que niñas, niños y adolescentes deban ejercer su derecho a ser oído.-----

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que las actividades de colaboración recíproca a realizar en el marco del presente Convenio no implicarán costo económico. Cualquier gasto que sea indispensable realizar será dispuesto conforme la normativa administrativa

y financiera de los Ministerios Públicos, y acordada en actas complementarias, protocolos adicionales y/o convenios específicos, en la oportunidad de su firma. -----

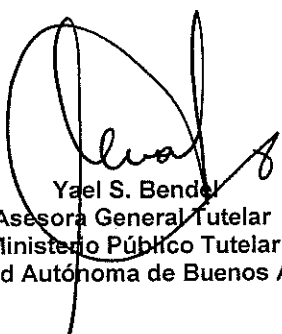
**CUARTA:** A los efectos de la implementación del presente convenio y de los protocolos adicionales que se suscriban, se designan como áreas y nexos institucionales para la realización de las actividades señaladas, a la Secretaría General de Política Institucional por el MPT y a la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, por el MPD. -----

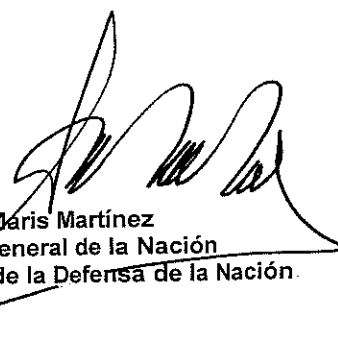
**QUINTA:** El presente entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de un período de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por idéntico periodo, salvo acto expreso en contrario, mientras LAS PARTES no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindir, a cuyo efecto deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de treinta (30) días. -----

**SEXTA:** En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o las actas complementarias, protocolos adicionales y/o acuerdos específicos que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, LAS PARTES procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter de cooperación del presente. Cuando no fuese posible arribar a un acuerdo conforme lo referido precedentemente, LAS PARTES se someterán a la competencia de los Tribunales Federales del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -----

**SÉPTIMA:** LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios legales en las direcciones indicadas precedentemente, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. -----

  
Yael S. Bendel  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

  
Stella Maris Martínez  
Defensora General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa de la Nación.